



**ORDENA COMPRA DE INMUEBLE EN  
COMUNA DE PERALILLO**

**RESOLUCION EXENTA N° 1330**

RANCAGUA, 17 de Noviembre de 2011.

**VISTOS:**

1.- Lo previsto en los artículos 2,7,33, 34, 41 y demás pertinentes de la Ley N°18.325, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 3, 5 y demás pertinentes de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°2.926, de 2007; La Resolución de nombramiento como Director Regional N°176 de fecha 12 de mayo de 2010, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de julio del mismo año; Resolución Exenta N°4.309 de 17 de octubre de 2011 sobre ampliación de facultades; y Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Plan de Reconstrucción en ejecución del Servicio de Registro Civil e Identificación para las regiones afectadas por el terremoto de 26 de febrero de 2010, entre las que se encuentra la del Libertador General Bernardo O'Higgins, y que considera, entre otras, la compra de inmuebles para el Servicio;

2.- Memorandum de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio de Registro Civil e Identificación de Santiago, N°295 de fecha 18 de mayo de 2011, en la que se informan para esta Región, los montos autorizados para la Ejecución del Plan de Reconstrucción, específicamente en el Subtítulo 29.02.

3.- La oferta de venta recibida por el inmueble singularizado como Calle Caupehuán N° 399 (sitio 14 Manzana 16), comuna de Peralillo, de propiedad de doña María del Carmen Lorca Tobar, RUN 3.701.742-6, en la suma de \$ 46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos).

4.- El estudio de títulos y recomendación técnica de compra conformes, respecto de dicho inmueble.

**RESOLUCIÓN:**

1.- **ADQUIÉRASE** para el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el inmueble ubicado en Calle Caupehuán N° 399 (sitio 14 Manzana 16), comuna de Peralillo, de propiedad de doña María del Carmen Lorca Tobar, RUN 3.701.742-6, en la suma de \$ 46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos).

2.- Carguese el gasto que demanda la presente adquisición de activo fijo a subtítulo 29.02:  
29 Adquisición Activos No financieros  
02 Edificios

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

GNDC/JPA/CCR/scr

Distribución:

- La indicada
- SAF Regional
- Arc. Unidad Des. de las Personas



GABRIEL NICOLÁS DIAZ CAMPOS  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio de Registro Civil e Identificación  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

F2.367856.-  
INMUEBLE PERALILLO

1 N° 2833.-

2 COMPRAVENTA

3  
4 **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

5  
6 A

7  
8 **LORCA TOBAR, MARIA DEL CARMEN**

9  
10 REP. 5231.- *n° 1357.-*

11 EN PERALILLO, a 23 de Noviembre de 2011, procedo a  
12 practicar la siguiente inscripción: El **SERVICIO DE**  
13 **REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** de la Región del  
14 Libertador General Bernardo O'Higgins, servicio público del  
15 giro de su denominación, rol único (tributario número  
16 61.002.013-5, representado por su Director Regional, don  
17 **Gabriel Nicolás Díaz Campos**, chileno, casado, abogado,  
18 cédula nacional de identidad número 12.242.423-5, ambos  
19 domiciliados en calle Cáceres número 169, comuna de  
20 Rancagua; es dueño del **SITIO NÚMERO CATORCE DE**  
21 **LA MANZANA DIECISÉIS**, hoy calle Caupolicán número  
22 399, que forma parte de una propiedad de mayor extensión,  
23 ubicada en la comuna de Peralillo, de una superficie de 300  
24 metros cuadrados, que deslinda: Norte, Sitio número 13;  
25 Sur, calle Caupolicán; Oriente, calle Ignacio Serrano, y  
26 Poniente, con parte Sitio número 15.- Lo adquirió por  
27 compra que hizo a doña **María del Carmen Lorca Tobar**,  
28 chilena, jubilada, viuda, cédula nacional de identidad  
29 número 3.701.742-6, domiciliada en calle Errázuriz número  
30 446, comuna de Peralillo.- El precio de venta fue la suma



SOLEDAD PEREZ VEGA  
NOTARIO Y CONSERVADOR  
PERALILLO



1 REPERTORIO N° 1690.-

2

3

4 COMPRAVENTA

5

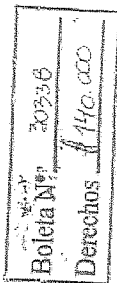
6

7 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

8

9

10 A



11

12

13 LORCA TOBAR, MARÍA DEL CARMEN

14

15

16

17 En Peralillo, República de Chile, a 22 de noviembre de

18 2011, ante mí, SOLEDAD BEATRIZ PEREZ VEGA,

19 Abogado, Notario Conservador y Archivero, Titular de esta

20 comuna, con Oficio en calle Chacabuco número 428

21 comparecen: Por una parte y como "comprador", el

22 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN de la

23 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, servicio

24 público del giro de su denominación, rol único tributario

25 número sesenta y un millones dos mil trece guión cinco,

26 representado para estos efectos por su Director Regional,

27 don GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS, chileno, casado,

28 abogado, cédula nacional de identidad número doce

29 millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos

veintitrés guión cinco, ambos domiciliados en calle Cáceres



1 número ciento ochenta y nueve, comuna y ciudad de  
2 Rancagua y por la otra como "vendedora", doña **MARÍA**  
3 **DEL CARMEN LORCA TOBAR**, chilena, jubilada, cédula  
4 nacional de identidad número tres millones setecientos un  
5 mil setecientos cuarenta y dos guión seis, viuda,  
6 domiciliada en calle Errázuriz número cuatrocientos  
7 cuarenta y seis, comuna de Peralillo las personas naturales  
8 mencionadas todas mayores de edad a quienes conozco  
9 por haberme acreditado su identidad con las cédulas antes  
10 citadas y exponen: **PRIMERO**: Doña **MARÍA DEL CARMEN**  
11 **LORCA TOBAR** es dueña del **SITIO NÚMERO CATORCE**  
12 **DE LA MANZANA DIECISÉIS**, hoy calle Caupolicán  
13 número trescientos noventa y nueve, según consta de  
14 certificado de número que se deja protocolizado bajo el  
15 número 486 al final del presente instrumento, que forma  
16 parte de una propiedad de mayor extensión ubicada en la  
17 comuna de Peralillo, de una superficie de trescientos  
18 metros cuadrados, que deslinda: Norte, Sitio número trece;  
19 **Sur**, calle Caupolicán; **Oriente**, calle Ignacio Serrano; y  
20 **Poniente**, con parte Sitio número quince. Dicho inmueble  
21 fue adquirido por tradición hecha a su favor por la sucesión  
22 hereditaria compuesta Sergio Alamiro Orellana Núñez y  
23 Otros, según consta en inscripción de dominio de fojas mil  
24 novecientos ochenta y nueve número mil ciento sesenta y  
25 siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes  
26 Raíces de Peralillo del año dos mil ocho, sirviendo de título  
27 traslativo de dominio la compraventa celebrada entre las  
28 partes por escritura pública de fecha veinticinco de abril del  
29 mismo año ante la Notario Público de la comuna, doña  
30 Soledad Beatriz Pérez Vega.- Su rol de avalúo fiscal es el

SOLEDAD PEREZ VEGA  
NOTARIO Y CONSERVADOR  
PERALILLO



1 sesenta y tres guión calorce comuna de Peralillo.  
2 hacer presente que en el lote antes singularizado  
3 vendedora construyó una vivienda de ochenta y cinco coma  
4 cincuenta metros cuadrados conforme al permiso de  
5 edificación y certificado de recepción definitiva que se  
6 insertan también al final del presente instrumento.-  
7 **SEGUNDO:** En consecuencia, por este acto doña **MARÍA**  
8 **DEL CARMEN LORCA TOBAR**, vende, cede y transfiere al  
9 **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** de la  
10 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para  
11 quien compra, adquiere y acepta, su representante don  
12 **GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS**, el inmueble  
13 consistente en sitio y vivienda singularizados en la cláusula  
14 anterior.- **TERCERO:** El precio de la compraventa, en que  
15 están de acuerdo los contratantes, es la suma de cuarenta  
16 y seis millones de pesos, monto que se paga en este acto  
17 de contado mediante cheque extendido a nombre de la  
18 vendedora Serie DO 4802562, cuenta corriente  
19 38109092182 del Banco Estado, sucursal Rancagua, de  
20 fecha 22 de Noviembre del año 2011, sin perjuicio de las  
21 instrucciones que se entregan al Notario para su entrega  
22 material, que son conocidas de la vendedora, modalidad de  
23 solución que, en todo caso, se tiene como pago efectivo  
24 para todos los efectos legales a que haya lugar. En  
25 consecuencia, la vendedora declara haber recibido la  
26 totalidad del precio de la compraventa a su entera  
27 satisfacción, dándolo por íntegramente pagado. A mayor  
28 abundamiento, las partes declaran expresamente que  
renuncian a las acciones resolutorias que pudieren emanar  
del presente contrato de compraventa. Asimismo, el precio







1 antes indicado considera cualquier cobro por corretaje en el  
2 que pudiera o haya incurrido la vendedora, sin ulterior  
3 responsabilidad para el Servicio, ya que éste está impedido  
4 legalmente de hacer pagos por este concepto.- CUARTO:  
5 La venta se hace ad-corporis, con todo lo edificado, en el  
6 estado en que actualmente se encuentra la propiedad, que  
7 la compradora declara conocer y aceptar, no afecta a  
8 gravámenes de ninguna especie, lo que en todo caso no  
9 libera al vendedor de responder por el saneamiento de los  
10 vicios redhibitorios y por la evicción de conformidad a la  
11 ley.- QUINTO: A su vez, la compradora declara que se  
12 encuentra en posesión material de la cosa vendida y que la  
13 ha recibido a su entera satisfacción, renunciando a todo  
14 posterior reclamo que no fuere fundado en la existencia de  
15 vicios ocultos.- SEXTO: Asimismo, la presente  
16 compraventa se encuentra exenta de pago del Impuesto al  
17 Valor Agregado, por el hecho que la vendedora no tiene la  
18 calidad de empresa constructora, no ha efectuado la  
19 construcción, ni tiene como giro la habitualidad en la venta  
20 de inmuebles.- SÉPTIMO: Los gastos e impuestos  
21 derivados del presente contrato serán de cargo de la  
22 compradora, así como todas las inscripciones,  
23 subinscripciones o notas marginales a que de lugar.-  
24 OCTAVO: Asimismo, por este acto doña MARÍA DEL  
25 CARMEN LORCA TOBAR, ya individualizada, confiere al  
26 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, o  
27 quien sus derechos represente, mandato gratuito e  
28 irrevocable, liberando a la mandataria de la obligación de  
29 rendir cuenta de su cometido, para que realice las  
30 aclaraciones, adiciones, rectificaciones y declaraciones que

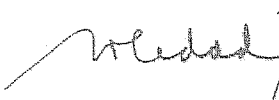

SOLEDAD PEREZ VEGA  
NOTARIO Y CONSERVADOR  
PERALILLO

1 sean necesarias para el acertado entendimiento de la  
2 presente escritura y su adecuada inscripción en el  
3 Conservador de Bienes Raíces respectivo, pudiendo  
4 otorgar al efecto y firmar los instrumentos públicos y  
5 minutas necesarios para el correcto, cabal e íntegro  
6 desempeño del presente mandato. Asimismo, se le faculta  
7 también para requerir del Conservador de Bienes Raíces  
8 las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y  
9 correcciones a que haya lugar, sin perjuicio de lo que se  
10 expone en la cláusula décima siguiente.- NOVENO: Por  
11 último, doña MARÍA DEL CARMEN LORCA TOBAR, ya  
12 individualizada, autoriza a su vez y desde ya al SERVICIO  
13 DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, aún antes de  
14 que se practique la inscripción de dominio respectiva, para  
15 que inicie los trabajos de adecuación de la propiedad  
16 objeto de la presente compraventa, para el cumplimiento  
17 de sus fines propios.- DÉCIMO: Los comparecientes  
18 declaran no haber bloqueado sus respectivas cédulas de  
19 identidad conforme a la ley número diecinueve mil  
20 novecientos cuarenta y ocho.- DECIMO PRIMERO: Se  
21 faculta al portador de copia autorizada de la presente  
22 escritura pública o de las de aclaración, adición o  
23 rectificación, para que requiera, del Conservador de Bienes  
24 Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones,  
25 anotaciones, alzamientos y cancelaciones que  
26 correspondan.- Se dejan protocolizados bajo el  
27 número..486...al final del presente Registro los siguientes  
28 documentos: Certificado de número domiciliario, Certificado  
29 de Avalúo Fiscal, Extracto de Permiso de Edificación y  
30 Certificado de Recepción Definitiva, Resolución que



1 autoriza la compra y Resolución Exenta número 4309.-  
2 Escritura redactada por el abogado don Gabriel Nicolás  
3 Díaz Campos.- En comprobante así lo otorgan y previa  
4 lectura firman.- Di copia.- Doy fé.- **CONTRIBUCIONES:** Rol  
5 número 63-14, comuna de Peralillo, exento del pago de  
6 contribuciones al Segundo Semestre del año 2011.-  
7  
8

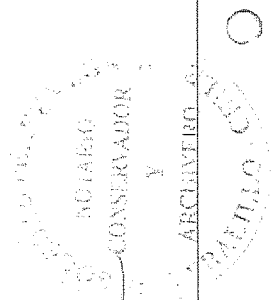
9  
10   
11 **GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS**   
12 RUT: 42.242.423-5

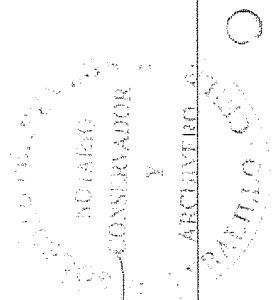
13  
14  
15   
16 **MARÍA DEL CARMEN LORCA TOBAR**   
17 RUT: 3.701.942-6  
18  
19

20  
21  
22   
23 

24  
25  
26 CERTIFICO Que la presente copia es  
27 testimonio fiel de su original  
28 Peralillo 23 Nov. 2011

29   
30 



*Soledad Pérez Vega*  
  
Habiéndose acreditado el pago impuesto  
Fiscal, queda anotado en el repertorio  
con el N° 5231, en serie Scto. 14M# 16  
a Fs. 36786, N° 2833.  
del registro de Prop. 120M.  
Peralillo, Chile